



Nota SUB-UOC N° 32 /2024

OBJETO: CONTESTAR OBSERVACIÓN.

Asunción, 11 de diciembre de 2024

Señor

Dr. Agustín Encina

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

El Jefe de la Sub Unidad Operativa de Contratos de la Superintendencia de Salud, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 3/2024 para la "Adquisición de Tintas y Tóners", ID N° 443604, a fin de dar respuesta a las Observaciones del Verificador, en los siguientes términos:

Aspectos Observados

1 - CARGA DE DATOS.

1. Carga de líneas.

Se solicita a la convocante cargar en el SICP los montos de las líneas según correspondan a fin de emitir correctamente el CC.

Comentario

Se visualiza que la carga de datos en el SICP, apartado de línea presupuestaria, difiere con lo consignado en el certificado de disponibilidad presupuestaria.

Conforme a la observación, es menester mencionar que el procedimiento licitatorio reviste de la característica de la plurianualidad, también recalcar que la planificación fue publicada sin dicho atributo, por ende, los datos consignados en la línea presupuestaria salvo otro parecer se encuentran debidamente cargadas.

2 - FALTA DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Documentos del SICP

Falta de remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.

Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

Comentario

2) Indicamos a la convocante que no se da cumplimiento al plazo de interposición de protesta. Favor adecuarse a lo estipulado en la Res. DNCP N°15/24.

En atención a la observación precedentemente mencionada, en ese sentido, la formalización del Contrato previo al fenecimiento del plazo para la interposición de protesta, y la solicitud de emisión del C.C. se realiza en atención a la urgente necesidad de contar con el bien adjudicado, teniendo en cuenta los plazos tope de comunicación de Contratos a la DNCP, establecido en la Resolución DNCP N° 1430/24 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA


Lic. Robert D. Franco A.
Jefe Sub UOC N° 44
Superintendencia de Salud



LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024".

Para tal efecto se adjunta la Nota SUB-UOC N° 30/2024 y la respectiva Declaración Jurada.

3 - INCONSISTENCIAS.

1. Documentos del SICP

Inconsistencias

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

Comentario

3)- Se observa que la numeración de cédula de identidad del representante legal del adjudicado, consignada en el preámbulo del contrato, difiere con lo estipulado en el SICP.//

En relación a la presente observación, se informa que se procedió a la carga del Contrato con los datos correctos, ya que por un error involuntario, el Contrato anterior fue levantado con errores de forma involuntaria.

4)- Se visualiza en la cláusula 4 y 12 del contrato se hace referencia a que, el procedimiento licitatorio reviste de la característica del la plurianualidad, en cambio la planificación fue publicada sin dicho atributo. Además, se observa que en la convocatoria, específicamente en el pliego de bases y condiciones apartado formas y condiciones de pago, se hace referencia de que el proceso es de carácter plurianual, pero no consignaron la constancia de previsión presupuestaria. Por lo tanto, solicitamos a la convocante subsane dichas discrepancias//

Nos remitimos al descargo que corresponde al Comentario. Numeral 1).

5)- Solicitamos a la convocante realice la carga de datos en el SICP del administrador de contratos.//

Al respecto, realizamos las correcciones sugeridas.

Cabe mencionar que todas las disposiciones mencionadas en los comentarios de las observaciones realizadas por parte de la Dirección Nacional, son de carácter legal y obligatorio para todas las Organizaciones y Entidades del Estado alcanzadas por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus respectivas reglamentaciones, por lo que, considerando el descargo contenido en el presente documento y habiéndose el mencionado contrato ajustado tanto a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para el efecto, como a las bases de la contratación, no existen inconsistencias ni motivos que ameriten la retención del mismo.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar las respuestas a los puntos observados y, en consecuencia, se proceda a la difusión del presente proceso.

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para saludar a Usted.


Lic. Robert D. Franco A.
Jefe Sub UOC N° 44
Superintendencia de Salud